# LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE

## HACE CONSTAR QUE:

# **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día **26, del mes de AGOSTO de 2022** siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web <a href="https://www.cornare.gov.co">www.cornare.gov.co</a>, el Aviso de notificación del Acto Administrativo, <a href="https://www.cornare.gov.co">AU-03274</a> de fecha **25/08/2022**, con copia íntegra del Acto

Administrativo, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES. expedido dentro de los expedientes:

05.674.02.01616, RODRIGO DE JESUS GIL VALLEJO
05.674.02.01617, LUIS ANGEL GIRALDO GIRALDO
05.674.02.04364, ALDEMAR DE JESÚS GIL OSORIO
05.674.02.04366, JORGE ANTONIO CARVAJAL GIL
05.674.02.04517, ANA ROSA OSORIO MONTOYA
05.674.02.05538, LIBARDO DE JESÚS RESTREPO RESTREPO
05.674.02.05923, JHON JAIRO ZEA EUSE
05.674.02.06230, HECTOR ANTONIO MARIN MARIN
05.674.02.06613, JUAN ANGEL ARIAS FRANCO
05.674.02.07508, ELVIA NAZARETH HENAO MARIN
05.674.02.07738, PABLO JAVIER VALENCIA RAMÍREZ
05.674.02.08010, RODRIGO DE JESUS MARIN SALAZAR

y se desfija el día **30 del mes de AGOSTO de 2022** siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**BEATRIZ E. MORA A.** 

Nombre funcionario responsable Notificaciones Tramites Valles

**Firma** 

Beating Mora.



## REMISION ACTO ADMINISTRATIVO AU-03274-2022- ALCALDIA SAN VICENTE - ANTIQUIA

Notificaciones Valles <notificaciones valles@cornare.gov.co>

Para: Alcaldia San Vicente San Vicente Antioquia <alcaldia@sanvicente-antioquia.gov.co>

25 de agosto de 2022, 16:01

Doctor

YIMI ARLEY GIRALDO MARÍN

Alcalde Municipio de San Vicente Ferrer

Dirección: Plazuela Vicente Arbeláez Cr 28 No. 29-04

Teléfono: (57) +(4) 8544938-8544212

Correo electrónico: alcaldía@sanvicente-antioquia.gov.co

ASUNTO: Remisión Acto Administrativo.

REFERENCIA: Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de expedientes ambientales y se adoptan otras determinaciones

Cordial saludo,

Adjunto a la presente copia del acto administrativo. POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Lo anterior con el propósito de dar cumplimento al parágrafo del articulo tercero, del presente acto.

Atentamente,





Remitente notificado con Mailtrack

2 adjuntos

OF AU-03274-2022 (2).pdf 512K

AU-03274-2022 (4).pdf 512K



056740201616 056740201617 056740204364

AU-03274-2022

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 25/08/2022 Hora: 09:35:36

Foline 2

Rionegro.

Doctor

YIMI ALEY GIRALDO MARIN

Alcalde Municipio de San Vicente Ferrer

Dirección: Plazuela Vicente Arbeláez Cr 28 No. 29-04

Teléfono: (57) +(4) 8544938-8544212

Correo electrónico: alcaldía@sanvicente-antioquia.gov.co

**ASUNTO:** Remisión Acto Administrativo.

REFERENCIA: Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de expedientes ambientales y se adoptan otras determinaciones

Cordial saludo.

Adjunto a la presente copia del acto administrativo. POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DÉFINITIVO DE EXPEDIENTES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Lo anterior con el propósito de dar cumplimento al parágrafo del articulo tercero, del presente acto,

Atentamente.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente:05.674.02.01616,05.674.02.01617,05.674.02.04364,05.674.02.04366,05.674.02.04517,05.674.02.05538,05.6 74.02.0592305.674.02.06230,05.674.02.6613,05.674.02.07508,05.674.02.07738 Y 05.674.02.08010.

Asunto: Concesión de aguas.

Tramite. Control v sequimiento- Archivo Proyectó: Judicante Ximena Osorio C.

Fecha: 24-08-2022

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

23-Dic-15

F-GJ-186/V.01





Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquía. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co







SA 159-1



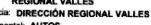
056740201616 056740201617 056740204364

Radicado:

AU-03274-2022

REGIONAL VALLES Depende

Tipo Documental: AUTOS Fecha: 25/08/2022 Hora: 09:35:36





## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

#### **ANTECEDENTES**

- 1.Que mediante Resolución 131-1029 del 31 de Diciembre de 2007, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor RODRIGO DE JESUS GIL VALLEJO, en beneficio del predio con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 020-48820, ubicado en la vereda La Magdalena, predio denominado "El Choco" del municipio de San Vicente, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.674.02.01616.
- 2. Que mediante Resolución 131-0196 del 12 de Marzo de 2009, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor LUIS ANGEL GIRALDO GIRALDO, en beneficio del predio con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 020-54776, ubicado en la vereda La Magdalena (Montegrande) del municipio de San Vicente, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.674.02.01617.
- 3. Que mediante Resolución 131-0097 del 12 de Febrero de 2009, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor ALDEMAR DE JESÚS GIL OSORIO, en beneficio del predio con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 020-68319, ubicado en la vereda La Magdalena (Montegrande) del municipio de San Vicente, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.674.02.04364.
- 4. Que mediante Resolución 131-0161 del 03 de Marzo de 2009, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor JORGE ANTONIO CARVAJAL GIL, en beneficio del predio con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 020-38409, ubicado en la vereda La Honda, del municipio de San Vicente, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.674.02.04366.
- 5. Que mediante Resolución 131-0094 del 12 de Febrero de 2009, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la señora ANA ROSA OSORIO MONTOYA, en beneficio del predio con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 020-26281, ubicado en la vereda La Magdalena del municipio de San Vicente, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.674.02.04517.
- 6. Que mediante Resolución 131-0437 del 02 de Junio de 2009, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor LIBARDO DE JESÚS RESTREPO RESTREPO, en beneficio del predio con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 020-62076, ubicado en la vereda La Compañía, del municipio de San Vicente, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.674.02.05538.
- 7. Que mediante Resolución 131-0587 del 08 de Julio de 2009, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor JHON JAIRO ZEA EUSE, en beneficio del predio con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 020-53062, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de San Vicente, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.674.02.05923.
- 8. Que mediante Resolución 131-0749 del 31 de Agosto de 2009, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor HECTOR ANTONIO MARIN MARIN, en beneficio del predio con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 020-7673, ubicado en la vereda La Compañía del municipio de San Vicente, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.674.02.06230.
- 9. Que mediante Resolución 131-0841 del 30 de Septiembre de 2009, la Corporación OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor JUAN ANGEL ARIAS FRANCO, en beneficio del predio con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 020-62059, ubicado en la vereda San Vicente del municipio de San Vicente (Potreros), por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.674.02.06613.

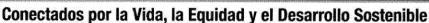
Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12

F-GJ-01/V.03







Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co











- 10. Que mediante Resolución 131-0194 del 12 de Abril de 2010, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la señora ELVIA NAZARETH HENAO MARIN, en beneficio del predio con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 020-25472, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de San Vicente, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.674.02.07508.
- 11. Que mediante Resolución 131-0376 del 12 de Mayo de 2010, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor PABLO JAVIER VALENCIA RAMÍREZ, en beneficio del predio con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 020-7253, ubicado en la vereda Sepulturas (La Porquera) del municipio de San Vicente, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.674.02.07738.
- 12. Que mediante Resolución 131-0324 del 07 de Mayo de 2010, la Corporación OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor RODRIGO DE JESUS MARIN SALAZAR, en beneficio del predio con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 020-29423, ubicado en la vereda Santa Rita del municipio de San Vicente, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.674.02.08010.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de "Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el mencionado artículo establece dentro de las funciones de la Corporación la de "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas "Unciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, estableciendo en sus numerales 12 y 13 lo siguiente: "12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas." "13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

De esta manera, la Constitución y las Leyes imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los derechos de las personas ante las autoridades consagrados en el artículo 5 numerales 4 y 7 de la precitada Ley.

Que, una vez verificadas las diligencias obrantes dentro de los expedientes 05.674.02.01616, 05.674.02.01617,05.674.02.04364,05.674.02.04366,05.674.02.04517,05.674.02.05538,05.674.02.05923,05.674.0 2.06230,05.674.02.6613,05.674.02.07508,05.674.02.07738 Y 05.674.02.08010, se puede concluir que el término de vigencia de las concesiones de aguas, otorgadas por esta Autoridad Ambiental, fueron por un término de 10 años.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12

F-GJ-01/V.03







Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

- "ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos
- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: "Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se havan otorgado (...)."

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Así las cosas, es evidente que los Actos administrativos que otorgaron la concesión de aguas. no se encuentra surtiendo efecto jurídico alguno, pues el término por el cual fue concedido, al día de hoy ha culminado, por lo cual se procede a realizar el archivo definitivo de los expedientes ambientales números 05.674.02.01616.05.674.02.01617.05.674.02.04364.05.674.02.04366.05.674.02.04517.05.674.02.05538.05.674.0 2.05923,05.674.02.06230,05.674.02.6613,05.674.02.07508,05.674.02.07738 Y 05.674.02.08010

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible v sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de los expedientes ambientales Nos. 05.674.02.01616,05.674.02.01617,05.674.02.04364,05.674.02.04366,05.674.02.04517,05.674.02.05538 05.674.02.05923,05.674.02.06230,05.674.02.6613,05.674.02.07508,05.674.02.07738Y05.674.02.08010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo, mediante Aviso en PAGINA WEB, de la Corporación. www.cornare.gov.co, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: ORDENAR publicar el presente acto en la cartera de la secretaria de la Alcaldía del Municipio San Vicente Ferrer- Antioquia, lugar de ubicación de los predios descritos en los antecedentes del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03





Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente:05.674.02.01616,05.674.02.01617,05.674.02.04364,05.674.02.04366,05.674.02.04517,05.674.02.05538,05 .674.02.05923,05.674.02.06230,05.674.02.6613,05.674.02.07508,05.674.02.07738 Y 05.674.02.08010

Asunto: Concesión de aguas Superficiales Tramite. Control y seguimiento- Archivo Proyectó: Judicante Ximena Osorio C.

Fecha: 24/08/2022

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12

F-GJ-01/V.03





Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 № 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co







